República de Colombia

Libertad y Orden

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá, D.C., veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Ref.- 110014003**51-2023-00641**-00

En atención al informe que precede, y comoquiera que la parte actora no dio cumplimiento al auto inadmisorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda.

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose, DÉJENSE las desanotaciones del caso (art. 90 del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

M.B.

Firmado Por:
Hernando Gonzalez Rueda
Juez
Juzgado Municipal
Civil 051
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f561cd14bcd2f61d67f1844ba1008bec160cbfcdd9b46d6486dd425c052e73e8**
Documento generado en 21/08/2023 10:27:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica